



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, mediante la que se publica el Acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al acuerdo alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en la reunión celebrada el 30 de octubre de 2018, en materia de medidas indemnizatorias del personal funcionario adscrito a centros del Servicio Aragonés de Salud.

Los representantes del Servicio Aragonés de Salud y de las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, CEMSATSE, CSI-F, CCOO y U.G.T, alcanzaron, en la reunión celebrada el 30 de octubre de 2018 en la Mesa Sectorial de Sanidad, un Acuerdo en materia de medidas indemnizatorias del personal funcionario adscrito a centros del Servicio Aragonés de Salud, que ha sido ratificado por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de 3 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En su virtud, se resuelve la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 3 de diciembre de 2018, cuyo texto se transcribe:

SE ACUERDA

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en la reunión celebrada el 30 de octubre de 2018 en la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de medidas indemnizatorias del personal funcionario adscrito a centros del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto figura como anexo.

Segundo.— El presente Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de enero de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO**“ACUERDO DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD, EN MATERIA DE MEDIDAS INDEMNIZATORIAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO ADSCRITO A CENTROS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.**

La indemnización por fallecimiento o invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, así como el auxilio por defunción del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud se encuentran recogidas en el Pacto de fecha 29 de junio de 2014, de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se aprueba el nuevo sistema de ayudas de acción social del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

Los artículos 22 y 23 del VII convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón regulan, respectivamente, la póliza de seguro que cubre las contingencias de muerte o invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidente de trabajo o enfermedad profesional y el auxilio por defunción del trabajador.

Por Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 15 de septiembre de 1992, publicado mediante Orden de 2 de noviembre de 1992, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se dispuso que las materias relativas a la póliza de seguro que cubra las contingencias de muerte o invalidez permanente absoluta, derivadas ambas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, y la indemnización por fallecimiento del trabajador reguladas en el Convenio Colectivo que se halle vigente en cada momento, serán también de aplicación a los funcionarios con el mismo contenido que para el personal laboral.

Para el personal funcionario adscrito a centros del Servicio Aragonés de Salud, las citadas contingencias han quedado cubiertas en todo momento en base a las normas señaladas en los dos párrafos anteriores.

No obstante, mediante Acuerdo alcanzado el 27 de junio de 2006, en la Mesa Sectorial de Administración General sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en dicho ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado por Orden de 6 septiembre de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, se regula un auxilio por fallecimiento del funcionario, así como que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá formalizar una póliza de seguro, a favor del funcionario o de sus herederos, que cubra las contingencias de muerte o invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, con los importes establecidos en los apartados 3.1. y 3.2 del precitado Acuerdo que se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje en que lo hagan las retribuciones del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo ello, al objeto de dotar al personal funcionario adscrito a centros del Servicio Aragonés de Salud de una regulación en dicha materia homogénea al resto del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, en reunión celebrada el día 30 de octubre de 2018, convienen en suscribir el siguiente:

ACUERDO

Las medidas indemnizatorias que se regulen por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el personal funcionario que presta sus servicios dentro del ámbito sectorial de la Administración General en caso de fallecimiento del funcionario, así como a favor del funcionario o de sus herederos por muerte o invalidez permanente absoluta, derivadas ambas, de accidente de trabajo o enfermedad profesional, serán también de aplicación con el mismo contenido al personal funcionario adscrito a centros del Servicio Aragonés de Salud”.